	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO	2200	**CONSECUTIVO**	099
FECHA	17DE MAYO DEL 2012		
PARA	AURY S. GUERRERO BOWIE	**CARGO**	GOBERNADORA
DE	GERMAN PACHECO HAWKINS	**CARGO**	DIRECTOR UNIDAD DE CULTURA
ASUNTO	SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA HACER CONVENIO		

Cordial saludo:

Comedidamente solicito a Usted, me autorice hacer Convenio de Apoyo con los siguientes:

Nombre	Objeto	Rubro	Plazo	Valor
• Mujeres Formadoras para el Trabajo Profesional en Comunidad AMANDA LIVINGSTON BERNARD Representante Legal	MAY POLE CULTURAL EVENING	03-3-111-20 Recuperación de la Cultura Ancestral	01 Día	$13'250.000

Atentamente,

GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura

Vo. Bo. AURY S. GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Anexos:

Proyecto: Beatriz H.
Revisó: German Pacheco
Archivó: Beatriz Hooker

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

La Unidad Administrativa Especial de Cultura del Departamento Archipiélago, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Articulo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. .

Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

Este proyecto es necesario e importante para la población raizal de los sectores nativos ya que no tienen la oportunidad de recrearse culturalmente entorno a su legado cultural ancestral . La cultura debe llegar a este grupo de población nativa, jugando y que mejor manera de dejar parte del legado cultural ancestral a las futuras generaciones mediante el desarrollo de este proyecto se logra preservar nuestra cultura ancestral han causado que son propias de nuestra territorio insular ancestral, se estén perdiendo y no se trasmitan de generación en generación para consolidar la preservación y difusión.

Descripción del Objeto a Contratar

Para realizar maypole cultural evening, con el siguiente alcance de objetivos:

- Divulgar las tradiciones y patrimonio cultural de nuestra isla por medio de danzas, música tradicional, tradición oral.
- Sensibilizar, Educar y fortalecer la cultura local, esto con el fin de dar a conocer las diversas manifestaciones culturales que están directamente relacionadas con nuestros ancestros.
- Aprovechar los conocimientos y talentos artísticos de nuestros adultos mayores, lo cual lo hace mas útil a la sociedad.

17

PLAZO

El plazo de ejecución de las actividades objeto del convenio será de Un dia **(1)** día a partir de la legalización..

Identificación del contrato a celebrar y Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Articulo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Valor del Convenio Y Forma de Pago

El valor del convenio será de **Diecisiete Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos ($17.250.000.oo)** distribuidos de la siguiente manera: **1).EL DEPARTAMENTO** entregará al **CONVENIDO** la suma de **Trece Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos ($13.250.000.oo)**, así:**I.** Un Cincuenta por Ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta por ciento (50%) restante, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Unidad Administrativa de Cultura. Tal suma será tomada del presupuesto oficial asignado por la entidad dentro de la presente vigencia fiscal, de la siguiente manera: **a)**. Con cargo a la identificación presupuestal número *03-3-111-20 del 23 de mayo* por valor de **Trece Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos ($13.250.000.oo)**, conforme a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 908 de Mayo 10 de 2012. **b)** El CONVENIDO Por su parte aportará la suma de **Cuatro Millones de Pesos ($4.000.000.oo)** en especie, conforme propuesta que hace parte integrante del presente convenio.

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

Riesgos

El riesgo se define como una circunstancia que se puede presentar y alterar la realización óptima de lo deseado con el contrato.

El contratista seleccionado avalará el cumplimiento de las obligaciones correspondientes con la presentación de garantía única de cumplimiento consistente en póliza expedida por la compañía de seguros que ampare los siguientes riesgos:

De conformidad con el art. 5.1.4, del Decreto 734 del 2012:

- **DE CUMPLIMIENTO**: Equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.

- **De pago de salarios y prestaciones sociales**. Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más.

- **De responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.

- **De calidad del Servicio.** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más.

- **De buen manejo e inversión del anticipo:** Equivalente al 100% del valor total dado a título de anticipo; con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

Cuando en cualquier evento, se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los términos de los amparos serán contados a partir de la expedición de la garantía única.

Atentamente,

LIDONEL BENT LLERENA
Directora Unidad Administrativa Especial de Cultura (E)

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

PLANEACION PRECONTRACTUAL No 502

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 22 de mayo de 2012
Fecha de Aprobación: 23 de mayo de 2012

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 92256371 LUIS CARLOS HERAZO
Cargo del Funcionario: auxiliar
Medio de Designación: VERBAL 22-mayo-2012
Responsable de la Actividad: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Dependencia Contratante:

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. **Definición de la Necesidad**

La Unidad Administrativa Especial de Cultura, da cuenta que diferentes situaciones han interactuado con la cultura ancestral de la Isla; como la mayor población proveniente o descendiente de la Colombia Continental, que año a año vino, viene y vendrá a la Isla, medios de comunicación que no promueven nuestra identidad cultural, poca o aislada realización de eventos que muestren y preserven nuestra cultura ancestral han causado que son propias de nuestra territorio insular ancestral, se estén perdiendo y no se trasmitan de generación en generación para consolidar la preservación y difusión.

Que se hace necesario recuperar la cultura ancestral por medio de las danzas, música tradicionales y tradición oral, con estas expresiones culturales se logra fortalecer la expresión oral del Departamento

Información Adicional

2. 1. 2. **Factores de selección**

2. 1. 3. **Condiciones del Contrato**

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento juridico de la modalidad se selección:

Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Articulo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
Convenios

Lugar de Ejecución: SAN ANDRES ISLA

Plazo de Ejecución: 1 **días**

Objeto del Contrato:

Generar espacios para el fortalecimiento de las diferentes expresiones culturales raizales, con el siguiente alcance de objetivos:

" Divulgar las tradiciones y patrimonio cultural de nuestra isla por medio de danzas, música tradicional, tradición oral.
" Sensibilizar, Educar y fortalecer la cultura local, esto con el fin de dar a conocer las diversas manifestaciones culturales que están directamente relacionadas con nuestros ancestros.
" Aprovechar los conocimientos y talentos artísticos de nuestros adultos mayores, lo cual lo hace mas útil a la sociedad.

22

2. 1. 4. **Inclusión en Planes de la Entidad**

2. 1. 5. **Analisis y Distribución de Riesgos**

Tipo de Amparo

Cumplimiento
Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato
Vigencia de 122 dias a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato
Observaciones:

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones
Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato
Vigencia de 1.096 dias a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato
Observaciones:

Responsabilidad Civil extracontractual
Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato
Vigencia de 122 dias a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato
Observaciones:

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo
Equivalente al 50 % del Valor Total del Contrato
Vigencia de 122 dias a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato
Observaciones:

Riesgos que asume la entidad o el contratista

2. 1. 6. **Plazos de Ejecución**

No. Plazo	Dias	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1	1	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	CUMPLIMIENTO

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No.**ORDENANZA 01** del 21 de enero de 2012

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. **Estudio de Precios**

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: $ 13,250,000.00 **No Incluido Iva**

Elaborado por la Entidad
Responsable: 18004312 - GERMAN PACHECO HAWKINS
Observaciones:
Justificación del valor estimado del contrato

2. 6. 2. **Otros Factores**

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $13.250.000,00

2. 6. 3. **Descuento por Impuestos, Tasas y otros**

Tipo de Contribución	% de Contribución	Valor Base	Total
ESTAMPILLA PROCULTURA (Dec. 043/07 - Ordenanza 020/06)	2.00	$13.250.000	$265.000
		TOTAL	$265.000,00

2. 6. 4. **Forma de Pago**

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
50.00	30/05/2012	50.00	6,625,000.00	Anticipo	
50.00	05/06/2012	50.00	6,625,000.00	Final	

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2012 **Fecha Expedición** mayo 23, 2012

Nº Certificado 1022

Valor del Certificado $ 13.250.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
03 - 3 - 11 1 - 20	$ 13.250.000,00	Recuperacion de la Cultura Ancestral en el Depto.

2. 8. Convocatoría Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró: _____
LUIS CARLOS HERAZO
auxiliar

Aprobó: German Pacheco H.
German Pacheco Hawkins

Reviso: **German Pacheco Hawkins**

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1022
Fecha de Vencimiento 31/12/2012
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 ***Fecha de Expedición:*** 23 may 2012

Objeto: RECUPERACION DE LA CULTURA ANCESTRAL EN EL DEPARTAMENTO

Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS-DIR. UNIDAD ESPECIAL DE CULTURA.

Identificación Presupuestal	*Concepto*	Valor
Inversion 03-3-11 1-20	Recuperacion de la Cultura Ancestral en el Depto.	13.250.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	13.250.000,00

CASTOR DAVIS MANUEL
Profesional Especializado

Elaboró: CBAUTISTA

19

7

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1022
Fecha de Vencimiento 31/12/2012
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 **Fecha de Expedición:** 23 may 2012

Objeto: RECUPERACION DE LA CULTURA ANCESTRAL EN EL DEPARTAMENTO

Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS-DIR. UNIDAD ESPECIAL DE CULTURA.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03 - 3 - 11 1 - 20	Recuperacion de la Cultura Ancestral en el Depto.	13.250.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	13.250.000,00

CASTOR DAVIS MANUEL
Profesional Especializado

Elaboró: CBAUTISTA

20

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CULTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que los precios establecido para el convenio de apoyo que se suscribirá con la FUNDACION ISHA, cuyo objeto es aunar esfuerzos para la realización de una jornada cultural bajo la denominación de "MAYPOLE CULTURAL EVENING" en la cual la comunidad podrá revivir actividades tradicionales y autóctonas de la cultura raizal, a la vez que disfrutaran de una jornada de esparcimiento que cultive los lazos de civismo entre los asistentes, corresponde a valores reales del Mercado, esto previo estudio presentado por la Unidad de cultura y las actividades que pueden ser cuantificadas.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los Veintiuno (21) días del mes Mayo del año Dos Mil Doce (2012), a solicitud de parte interesada.

German Pacheco H.

GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura

FUNDACION Isha "Mujer Afro Descendiente"

Mujeres Formadoras para el Trabajo Profesional en Comunidad

San Andrés Isla, mayo 10 de 2012

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Orig:FUNDACION ISHA
Dest:UNIDAD ADMINISTRATIVA ESP
Dcto:INFORMACION
Fecha:11/05/2012 03:34 PM
Rad:ENT-10967
Fol:1 Anx:03GHOJAS
[SC:1 DP:2200]

Doctor
GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura
Ciudad

Cordial saludo:

Conocedora de su gran espíritu de colaboración y apoyo en nuestro Archipiélago, me permito de manera respetuosa poner ante su conocimiento la creación de la FUNDACIÓN ISHA (Mujeres Afro descendientes, formadoras para el trabajo profesional en comunidad) y a su vez queremos presentarle una propuesta dentro de los cuales contemplamos la posibilidad de realizar un evento cultural denominado May Pole Cultural Evening para el cual solicitamos el respaldo de la Unidad de Cultura, con el ánimo de brindarle una tarde inolvidable a la comunidad en general, el próximo 25 de mayo de los corrientes, en la cancha del Brooks Hill ubicado en el sector de la Loma.

Agradecemos de antemano la atención que le brinde a nuestra solicitud.

Atentamente

Amanda Livingston B.
AMANDA LIVINGSTON BERNARD
Representante legal
C.C. Despacho
Secretos Administrativos.

Dirección: Loma Teléfonos: (8) 5132300 – 5133932 Cel.: 3175469585
Isha2805@hotmail.com
San Andrés Isla - Colombia

PROPUESTA

EVENTO CULTURAL MAY POLE CULTURAL EVENING

PRESENTADO POR LA

FUNDACION ISHA "MUJER AFRO DESCENDIENTE"

DESCRIPCIÓN

La fundación esta encaminada al fortalecimiento de la cultura local como son:

- Proveer los medios y la dirección necesaria para fomentar y divulgar programas culturales que ayuden a la solución de las necesidades de la comunidad.
  - fomentar eventos culturales, esto con el fin de dar a conocer las diferentes manifestaciones culturales que dejaron de practicar; es decir la organización y presentación de eventos culturales tales como: representaciones teatrales, exposiciones Gastronómicas, conciertos musicales, tradición oral Rondas y juegos tradicionales y representación de danza típica local, específicamente en la modalidad de concurso.

- Trabajar con las personas de la tercera edad, involucrándolos no solo en los eventos culturales ya sea como tutores o como participantes, si no más bien aprovechando sus conocimientos en la conservación de la tradición oral y a su vez en la sana ocupación de su tiempo libre con miras a una mejor calidad de vida. Trabajando con ellos por sectores para dar una mayor cobertura y calidad del servicio. Puede ser bajo el lema: abuelo porque tu sabiduría cuenta, San Andrés cuenta contigo para el rescate de nuestra identidad, y puede concluir en una cartilla donde se den a conocer los principales aspectos de la cultura local tal como: la tradición oral, comidas, rituales, costumbres. Lo anterior refuerza en todos los aspectos en la medida en que se integran a través de las diferentes manifestaciones.

Dirección: Loma Teléfonos: (8) 5132300 – 5133932 Cel.: 3175469585- correo electrónico
isha2805@hotmail.com
San Andrés Isla - Colombia

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Generar espacios para el fortalecimiento de las diferentes manifestaciones culturales raizales"

OBJETIVO ESPECÍFICO

- Divulgar las tradiciones y patrimonio cultural de nuestra isla por medio de danzas, músicas tradicionales, tradición oral.
- Sensibilizar, Educar y fortalecer la cultura local, esto con el fin de dar a conocer las diversas manifestaciones culturales que están directamente relacionadas con nuestros ancestros.
- Aprovechar los conocimientos y talentos artísticos de nuestros adultos mayores, lo cual los hace más útiles a la sociedad.

JUSTIFICACIÓN

La constante evolución social trae consigo la adquisición de elementos propios de otras culturas, lo cual en gran medida Afecta no solo la cultura local, sino que hace que las diferentes manifestaciones pasen a un segundo plano e incluso sean olvidadas, y mas aun cuando las personas que en cierta medida tienen el conocimiento, no tienen la oportunidad de compartirlo con las nuevas generaciones.

Vale la pena recordar que un pueblo sin identidad, es un pueblo sin futuro y mas aun cuando en la isla convergen culturas de diferentes regiones e incluso de diferentes países. Culturas que de una u otra forma afecta la cultura propia de la isla, de ahí que nos corresponde a nosotros los nativos no solo rescatar sino también mantener nuestras raíces y esto solo es posible mediante las prácticas culturales llevando nuestro o folklor a cada rincón de nuestro territorio insular.

Además de la cultura y la práctica de la tradición oral se está en cierta medida rescatando y practicando un patrimonio intangible que no se puede quedar solo en la memoria de nuestros abuelos, y que la generación actual tiene el derecho a conocer y el deber de mantener.

Mujeres Formadoras para el Trabajo Profesional en Comunidad

BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios directos del evento son: niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores raizales y residentes; comunidad en general.

IMPACTO ESPERADO

- **Mantener el entusiasmo y la motivación hacia nuestras manifestaciones culturales.**
- **Lograr una integración intergeneracional**
- **Dar a conocer la buena labor de la fundación Isha y su deseo de promover nuestro patrimonio cultural**

FINANCIACIÓN

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR
Tarjeta de invitación	200	150. 000
Accesorios de palma de coco	10	500. 000
Publicidad	1	1.500 .000
Pendón	1	150. 000
Transporte	2	650 000
Decoración	1	500. 000
Grupo INASARTE	2	1.500 000
Papelería	1	100 .000
Sonido con transporte	1	1200 .000
Condecoraciones a Artistas	12	2.000 .000
Alquiler de sillas	100	100.000
Presentadores Ingles Español	2	300 .000
Refrigerio invitados especiales	100	2500. 000
Premios para los concursos	3 con 10 participante C/U	2.000.000
Alquiler de sillas	100	100.000
		TOTAL $ 13´250.000
		TRECE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL

Dirección: Loma Teléfonos: (8) 5132300 – 5133932 Cel.: 3175469585- correo electrónico isha2805@hotmail.com
San Andrés Isla - Colombia

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
LIVINGSTON	BERNARD	Amanda Lucia

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 23248736

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: SAI

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 30 MES 09 AÑO 1957

PAÍS: Colombia

DEPTO: Providencia

MUNICIPIO: _____

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Loma Flowers Hill

PAÍS: Colombia DEPTO: SAI

MUNICIPIO: SAI

TELÉFONO: 3154695485 EMAIL: 15haz805@Hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES ___ AÑO ____
				X		X					

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Ingles		X			X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Gobernacion Departamental	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
San Andrés	San Andrés	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5120805	DÍA [ ] MES [05] AÑO [2011]	DÍA [ ] MES [12] AÑO [2011]

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Aseadora	Salud	Av. Newball

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Gobernacion Departamental	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
San Andrés	San Andrés	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5120805	DÍA [ ] MES [ ] AÑO [1994]	DÍA [ ] MES [ ] AÑO [1999]

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Monitora Deportiva	Deporte	Av. Newball

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ]	DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ]

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ]	DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ]

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	18	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	18	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Amanda Livingston

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

YO, Amanda Lucia Livingston Bernard.

IDENTIFICADO CON: C.C. [X] 1 C.E. [ ] 2 T.I. [ ] 3 N° 23248736 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
Colombia	San Andrés	San Andres

Dirección	Teléfonos
Loma flowers Hill	3175469585

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Leonardo Steele Livingston	1123625470	Hijo.
Old Livingston Henry		Padre
Vicencia Bernard Forbes		Madre.

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION [ ] PARA RETIRARME [ ] PARA ACTUALIZACION [ ] PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE [ ] ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: SI ☐ 1 NO ☒ 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. ☐ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Amanda Lemus Forero
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

San Andrés Islas, Mayo 18/2012
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

17

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1de 1

CÓDIGO	2200	**CONSECUTIVO**	0106

FECHA	14 MAYO DE 2012		
PARA	GUSTAVO HOOKER	**CARGO**	Secretario de Planeación
DE	GERMAN PACHECO HAWKINS	**CARGO**	Director Unidad de Cultura
ASUNTO	Solicitud de Certificación		

Cordial Saludo:

Comedidamente me dirijo a Usted, con el fin de solicitarle un certificado donde conste la radicación del siguientes proyecto:

- Recuperación de la cultura ancestral

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,

German Pacheco H.

GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad Especial de Cultura

26

Proyecto: Luis Carlos Herazo
Reviso: Germán Pacheco
Archivo: Beatriz Hooker

28-5-12
8:45

18

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1de 1

CÓDIGO	2200	**CONSECUTIVO**	0105
FECHA	18 MAYO DE 2012		
PARA	CASTOR DAVIS MANUEL	**CARGO**	Profesional Especializado
DE	GERMAN PACHECO HAWKINS	**CARGO**	Director Unidad de Cultura
ASUNTO	Solicitud Disponibilidad Presupuestal		

Cordial Saludo:

Comedidamente me dirijo a Usted, con el fin de solicitarle Una disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

- Recuperación de la Cultura Ancestral del rubro 03-3-111-20, por valor de $13.250.000.oo

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,

German Pacheco H.

GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad Especial de Cultura

CHARLES LIVINGSTON L.
Secretario de Hacienda
Vo. Bo.

Proyecto: Luis Carlos Herazo
Reviso: Germán Pacheco
Archivo: Beatriz Hooker

25

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

SIGLA: ISHA "Mujer Afrodescendiente" — NIT No: 900471987-9

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL ☐ DPTL ☐ DIST ☐ MPL ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? ______

TIPO: ☐ (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: ☐ (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: Colombia — DEPARTAMENTO: San Andres

MUNICIPIO: San Andres — DIRECCIÓN: La Loma Flowers Hill.

TELÉFONOS: 3176856146 — FAX: — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Velar por desarrollo Integral Comunidad 2 Fomentar Convivencia Pacífica.
3 Promoción proyectos sociales 4 Fomentar Actividades Culturales
5 Fomentar Actividades Deportivas.

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Livingston — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Bernard — NOMBRES: Amanda Lucia

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. ☒ C.E ☐ PASAPORTE ☐

NÚMERO: 23248736

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal ☒ Apoderado ☐

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995)

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Amanda Livingston Bernard — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

11

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01C180327067 Fecha: 20120327 Hora: 11:17:59 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACION ISHA " MUJER AFRO DESCENDIENTE ".
NUMERO: S0500469

N.I.T : 900471987 - 9

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: SAN ANDRES
DIRECCION: BRR LA LOMA
TELEFONO FIJO 1: 5133932
FAX: NO REPORTO

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE MAYO DE 2011 , OTORGADO(A) EN COMERCIANTE , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO: 00001733 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: FUNDACION ISHA
QUE POR ACTA NO. 0000005 DEL 11 DE FEBRERO DE 2012 , OTORGADO(A) EN JUNTA DE FUNDADORES , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO: 00001774 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : FUNDACION ISHA POR EL DE : FUNDACION ISHA " MUJER AFRO DESCENDIENTE "

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 00000000000000001733 EL 21 DE OCTUBRE DE 2011 OTORGADA POR: CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A.- PROVEER LOS MEDIOS Y LA DIRECCIÓN NECESARIA PARA FOMENTAR PROGRAMAS QUE AYUDEN A JA SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD. B. VELAR POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA Y DE LAS COMUNIDADES MARGINALES, TANTO URBANAS

COMO RURALES, PROPUGNAR POR SU MISMA ORGANIZACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y GREMIAL, PROMOVIENDO Y APOYANDO A LAS MISMAS EN LA BÚSQUEDA DE NUEVAS FORMAS DE PROPIEDAD DE DISTRIBUCIÓN Y DE USO DE LOS BIENES MATERIALES Y EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS SOCIO ECONÓMICOS ESPECÍFICOS. C. - CREAR HÁBITOS SALUDABLES EN LA POBLACIÓN, QUE SERÁN DETERMINANTES PARA UNA ADECUADA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE A LO LARGO DE SU VIDA. D- PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS ASOCIATIVOS ENTRE LA POBLACIÓN, FOMENTANDO VALORES POSITIVOS COMO SON EL TRABAJO EN EQUIPO, LA SOCIALIZACIÓN, LA TOLERANCIA Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA. . E- DINAMIZAR LA VIDA SOCIAL A TRAVÉS DE JA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, RECREATIVAS, U OTRAS DE CARÁCTER LÚDICO. F- EJECUTAR ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS Y DEMÁS INTEGRANTES DE GRUPOS DE POBLACIÓN
VULNERABLE.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : $ 1,000,000.00

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
LIVINGSTON BERNARD AMANDA LUCIA	C.C. 00023248736
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001772	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/02/11	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000005	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/03/12	
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	
PEREZ POMARE FLORIE	C.C. 00039110945
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001772	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/02/11	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000005	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/03/12	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
AGUILAR WATSON KARTA ELENA	C.C. 00039151377
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001772	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/02/11	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000005	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/03/12	

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): LIVINGSTON BERNARD AMANDA LUCIA
C.C. 00023248736
REPRESENTANTE LEGAL
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001772
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/02/11

PUBLICOM PDC Nit. 890.209.965-0 PBX 6448350 Bga

QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

VALOR DEL CERTIFICADO : $4000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

PUBLICOM PDC Nit. 890.209.965-0 PBX 6448350 Bga

QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

VALOR DEL CERTIFICADO : $4000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

PUBLICOM PDC Nit. 890.209.965-0 PBX 6448350 Bga

NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000005
FECHA DE INSC2012/03/12

CERTIFICA :

ORGANOS DE ADMINISTRACION: LA FUNDACION SERA ADMINISTRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, LA REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRA UNA REVISORA FISCAL. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: A. CONVOCAR A REUNIONES A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA B. REPRESENTAR A LA FUNDACIÓN EN TODO LO QUE SE NECESITE C. ESTABLECER LAS REDES INSTITUCIONALES D. ESTUDIAR JUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA LAS HOJAS DE VIDA DE LAS ASPIRANTES HACER PARTE DE LA FUNDACIÓN. E. LAS DEMÁS FUNCIONES DE ACUERDO AL CARGO. FUNCIONES DEL EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ES EL PRESIDENTE NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA PERIODO UN (2) AÑO, EL CUAL PUEDE SER REELEGIDO O REMOVIDO, POR EL NO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL A. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FUNDACIÓN. B. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS ENCAMINADO AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SOCIAL DE LA ENTIDAD C. CONVOCAR A LAS REUNIONES A LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN D. LAS DEMÁS FUNCIONES DE ACUERDO A SU CARGO.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
NEWBALL GRENARD RICKY	C.C. 00018000043

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001773
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/02/11
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000005
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/03/12

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : BRR LA LOMA
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 5133932
MUNICIPIO : SAN ANDRES

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01C180525023 Fecha: 20120525 Hora: 09:36:04 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACION ISHA " MUJER AFRO DESCENDIENTE ".
NUMERO: S0500469

N.I.T : 900471987 - 9

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: SAN ANDRES
DIRECCION: BRR LA LOMA
TELEFONO FIJO 1: 5133932
FAX: NO REPORTO

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE MAYO DE 2011 , OTORGADO(A) EN COMERCIANTE , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO: 00001733 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: FUNDACION ISHA
QUE POR ACTA NO. 0000005 DEL 11 DE FEBRERO DE 2012 , OTORGADO(A) EN JUNTA DE FUNDADORES , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO: 00001774 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : FUNDACION ISHA POR EL DE : FUNDACION ISHA " MUJER AFRO DESCENDIENTE "

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 00000000000000001733 EL 21 DE OCTUBRE DE 2011 , OTORGADA POR: CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A.- PROVEER LOS MEDIOS Y LA DIRECCIÓN NECESARIA PARA FOMENTAR PROGRAMAS QUE AYUDEN A JA SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD. B. VELAR POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA Y DE LAS COMUNIDADES MARGINALES, TANTO URBANAS

COMO RURALES, PROPUGNAR POR SU MISMA ORGANIZACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y GREMIAL, PROMOVIENDO Y APOYANDO A LAS MISMAS EN LA BÚSQUEDA DE NUEVAS FORMAS DE PROPIEDAD DE DISTRIBUCIÓN Y DE USO DE LOS BIENES MATERIALES Y EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS SOCIO ECONÓMICOS ESPECÍFICOS. C. - CREAR HÁBITOS SALUDABLES EN LA POBLACIÓN, QUE SERÁN DETERMINANTES PARA UNA ADECUADA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE A LO LARGO DE SU VIDA. D- PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS ASOCIATIVOS ENTRE LA POBLACIÓN, FOMENTANDO VALORES POSITIVOS COMO SON EL TRABAJO EN EQUIPO, LA SOCIALIZACIÓN, LA TOLERANCIA Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA. . E- DINAMIZAR LA VIDA SOCIAL A TRAVÉS DE JA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, RECREATIVAS, U OTRAS DE CARÁCTER LÚDICO. F- EJECUTAR ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS Y DEMÁS INTEGRANTES DE GRUPOS DE POBLACIÓN
VULNERABLE.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : $ 1,000,000.00

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
LIVINGSTON BERNARD AMANDA LUCIA C.C. 00023248736
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001772
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/02/11
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000005
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/03/12

MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA
PEREZ POMARE FLORIE C.C. 00039110945
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001772
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/02/11
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000005
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/03/12

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
AGUILAR WATSON KARTA ELENA C.C. 00039151377
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001772
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/02/11
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000005
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/03/12

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): LIVINGSTON BERNARD AMANDA LUCIA
C.C. 00023248736
REPRESENTANTE LEGAL
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001772
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/02/11

PUBLICOM PDC Nit. 890.209.965-0 PBX 6448350 B/ga

NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000005
FECHA DE INSC2012/03/12

CERTIFICA :

ORGANOS DE ADMINISTRACION: LA FUNDACION SERA ADMINISTRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, LA REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRA UNA REVISORA FISCAL. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: A. CONVOCAR A REUNIONES A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA B. REPRESENTAR A LA FUNDACIÓN EN TODO LO QUE SE NECESITE C. ESTABLECER LAS REDES INSTITUCIONALES D. ESTUDIAR JUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA LAS HOJAS DE VIDA DE LAS ASPIRANTES HACER PARTE DE LA FUNDACIÓN. E. LAS DEMÁS FUNCIONES DE ACUERDO AL CARGO. FUNCIONES DEL EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ES EL PRESIDENTE NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA PERIODO UN (2) AÑO, EL CUAL PUEDE SER REELEGIDO O REMOVIDO, POR EL NO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL A. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FUNDACIÓN. B. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS ENCAMINADO AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SOCIAL DE LA ENTIDAD C. CONVOCAR A LAS REUNIONES A LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN D. LAS DEMÁS FUNCIONES DE ACUERDO A SU CARGO.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
NEWBALL GRENARD RICKY	C.C. 00018000043

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001773
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/02/11
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000005
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/03/12

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : BRR LA LOMA
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 5133932
MUNICIPIO : SAN ANDRES

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES

10

QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

VALOR DEL CERTIFICADO : $4000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

CAMARA DE COMERCIO SECRETARIO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS

PUBLICOM PDC Nit. 890.209.965-0 PBX 6448350 Bga

BANCO REPUBLICA

DECLARACION JURADA
PERSONA JURÍDICA

DECLARACIÓN JURADA AL

TITULAR

PARTE A

NOMBRE COMERCIAL: Fundacion ISHA "Mujer Afrodescendiente"

RAZÓN SOCIAL

N° DE RUC

NATURALEZA JURÍDICA

ACTIVIDAD HABITUAL: Promocion de Proyectos Sociales, Culturales Comunidad

ACTIVIDADES AUTORIZADAS: Fomentación de Actividade Sociales, culturales

FECHA DE CONSTITUCIÓN

FECHA VENCIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL

FECHA INICIO DE ACTIVIDADES

MES DE CIERRE DE EJERCICIO

PAÍS DE ORIGEN

DIRECCIÓN: La loma flowers Hill.

TELÉFONO: 317 685 6146

FAX

CÓDIGO POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO

INGRESOS DEL AÑO ANTERIOR (USD): 20'000.000

INGRESOS ESPERADOS PARA EL AÑO EN CURSO (USD)

MANEJO DE FONDOS DE TERCEROS ☐ SI ☒ NO

¿El beneficiario final de las utilidades difiere de las personas declaradas como accionistas, representantes o apoderados? En caso afirmativo incluir datos identificatorios del mismo ☐ SI ☒ NO

¿Tiene otras cuentas relacionadas en el BROU, con las que se encuentra vinculada la empresa? En caso afirmativo determine N° y tipo de cuentas. ☐ SI ☒ NO

BANCO REPUBLICA

DECLARACION JURADA
PERSONA JURÍDICA

Contacto Principal:

NOMBRE: Amanda Lucia Livingston Bernard.

CÉDULA DE IDENTIDAD: 23248736

NACIONALIDAD: COL.

Socios Accionistas:

NOMBRE

CÉDULA DE IDENTIDAD

NACIONALIDAD

NOMBRE

CÉDULA DE IDENTIDAD

NACIONALIDAD

NOMBRE

CÉDULA DE IDENTIDAD

NACIONALIDAD

Directores:

NOMBRE

CÉDULA DE IDENTIDAD

NACIONALIDAD

NOMBRE

CÉDULA DE IDENTIDAD

NACIONALIDAD

NOMBRE

CÉDULA DE IDENTIDAD

NACIONALIDAD

Administradores:

NOMBRE

CÉDULA DE IDENTIDAD

NACIONALIDAD

NOMBRE

CÉDULA DE IDENTIDAD

NACIONALIDAD

NOMBRE

CÉDULA DE IDENTIDAD

NACIONALIDAD

BANCO REPUBLICA

DECLARACION JURADA
PERSONA JURÍDICA

Gerentes:

NOMBRE: Amanda Lucia Livingston Bernard.

CÉDULA DE IDENTIDAD: 23248736 | NACIONALIDAD: Col.

NOMBRE:

CÉDULA DE IDENTIDAD: | NACIONALIDAD:

NOMBRE:

CÉDULA DE IDENTIDAD: | NACIONALIDAD:

Apoderados:

NOMBRE:

CÉDULA DE IDENTIDAD: | NACIONALIDAD:

NOMBRE:

CÉDULA DE IDENTIDAD: | NACIONALIDAD:

NOMBRE:

CÉDULA DE IDENTIDAD: | NACIONALIDAD:

Representantes:

NOMBRE: Amanda Lucia Livingston Bernard.

CÉDULA DE IDENTIDAD: 23248736 | NACIONALIDAD: Col.

NOMBRE:

CÉDULA DE IDENTIDAD: | NACIONALIDAD:

NOMBRE:

CÉDULA DE IDENTIDAD: | NACIONALIDAD:

BANCO REPUBLICA

DECLARACION JURADA
PERSONA JURÍDICA

PARTE B

AUTORIZACIÓN BCU DE FECHA

Profesionales Universitarios en relación de dependencia:

NOMBRE

CÉDULA DE IDENTIDAD | NACIONALIDAD

NOMBRE

CÉDULA DE IDENTIDAD | NACIONALIDAD

NOMBRE

CÉDULA DE IDENTIDAD | NACIONALIDAD

Oficial de Cumplimiento:

NOMBRE

CÉDULA DE IDENTIDAD | NACIONALIDAD

Auditor Externo:

NOMBRE

CÉDULA DE IDENTIDAD | NACIONALIDAD

MATRICES O SUCURSALES DEL EXTERIOR

UBICACIÓN DE SUCURSALES EN EL PAÍS

BANCO REPUBLICA

DECLARACION JURADA
PERSONA JURÍDICA

Se adjunta a la presente declaración:

- la documentación respaldatoria correspondiente (fotocopias de C.I., contratos, estatutos aprobados y publicados, etc)
- copia de la autorización vigente del BCU para funcionar, en caso de corresponder.

La firma se compromete a que las modificaciones que se operen en los datos contenidos en la presente declaración serán comunicadas de inmediato al Banco, así como a proporcionar al cierre de cada ejercicio económico el volumen de ventas en dicho año y las proyecciones para el siguiente, convertidos a dólares americanos.

Se toma conocimiento que el B.R.O.U. puede solicitar mayor información sobre cualquiera de las transacciones cursadas por su intermedio, por lo que nos comprometemos a proporcionar esa información cuando la misma sea requerida.

LUGAR Y FECHA

FIRMA

30

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 01 Inscripción

4. Número de formulario 14158876858

(415)7707212489984(8020) 000001415887685 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6 DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900471987	9	Impuestos y Aduanas de San Andrés 27	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
FUNDACION ISHA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	San Andrés 88	San Andrés 001

41. Dirección
BRR LA LOMA DETRAS CASA MAFIA SEC FLOWER HILL . 20 76

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
isha_any@hotmail.com		5133932	3175469585

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9112	20110528						

Responsabilidades

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	4	7	1	4														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 20111025

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de [illegible]

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MOSQUERA CHAVERRA MERLYN CECILIA
985. Cargo: Analista II

29

DOCUMENTO NO VALIDO SIN FIRMA AUTORIZADA

OCCRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raizal

C.C. 23248736
LIVINGSTON BERNARD
AMANDA

NACIMIENTO: 30/09/1957
LUGAR:PROVIDENCIA I., SAN ANDRES I.
SEXO: F ESTATURA: 1.76
GS RH: O+ EXPEDIDA: 02/11/2004

Catherine Archbold R
DIRECTOR OCCRE

Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0005179

C 08/2003-41415

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
23248736
NUMERO
LIVINGSTON BERNARD
APELLIDOS
AMANDA LUCIA
NOMBRES
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1957
PROVIDENCIA
(SANANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
22-DIC-1977 PROVIDENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-5600100-70113025-F-0023248736-20030222 02560 030541 01 146210820

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 18 de mayo de 2012, a las 9:33:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

No. Identificación	9004719879 ✓
Código de Verificación	1562012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

27

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 18 de mayo de 2012, a las 9:35:7, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	23.248.736
Código de Verificación	326059212012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

JMMC

35

1213553761 WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

17:29:37
Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 36404452

Bogotá DC, 18 de mayo de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa FUNDACION ISHA identificado(a) con NIT 9004719879 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

31

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

1213357258 WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

09:28:52
Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 36384315

Bogotá DC, 18 de mayo de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) AMANDA LUCIA LIVINGSTON BERNARD identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 23248736 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO No. 022 DE 2012 PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA YFUNDACION ISHA.

Entre los suscritos a saber **CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 4.034.895, expedida en la isla de Providencia, en mi calidad de Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto 0160 del 24 de mayo de 2012 y facultado debidamente por el Decreto Departamental Nro. 0127 de Abril 15 de 2.009, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará. "EL DEPARTAMENTO", por una parte, y por la otra, la señora AMANDA LIVINGSTON BERNARD, identificada con la cedula de ciudadanía No. **23.248.736** expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la **"FUNDACION ISHA - mujer afro descendiente"** entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de ésta Ciudad el día 23 de Octubre del 2.011 bajo el número 00001733 del Libro I de las Personas Jurídicas, en adelante **EL CONVENIDO,** hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y seccionales de desarrollo. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamentaron lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que se hace necesario fortalecer la expresión cultural y oral del Departamento .**D)** Que el **CONVENIDO** tiene entre sus propósitos misionales el fomento y el apoyo a la convivencia pacífica mediante la realización de eventos culturales entre otros. **E).** Que el **DEPARTAMENTO** y el **CONVENIDO** han identificado propósitos comunes que se desarrollarían mejor con el presente instrumento, entre ellas la preservación de la cultura ancestral de las islas; para lo cual es necesario divulgar las tradiciones y patrimonio cultural mediante danzas, música tradicional, tradición oral y otras; Sensibilizar, Educar y fortalecer la cultura local y Aprovechar los conocimientos y talentos artísticos de nuestros adultos mayores. **F)** Que la Representante Legal de **EL CONVENIDO**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ella, ni los miembros directivos de la Fundación se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **G)** Que de los anexos a la propuesta de la **FUNDACION ISHA - mujer afro descendiente** se extrae su reconocida idoneidad, experiencia y liderazgo en la organización de actividades culturales. I). Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde el presente Convenio, según consta

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

022-12

en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1022 de Mayo 23 de 2012. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente, así: **PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre EL DEPARTAMENTO y la **FUNDACION ISHA - mujer afro descendiente,** para realizar una jornada cultural bajo la denominación de "MAYPOLE CULTURAL EVENING", en el cual la comunidad podrá revivir actividades tradicionales y autóctonas de la cultura raizal, a la vez que disfrutaran de una jornada de esparcimiento que cultive los lazos de civismo entre los asistentes. **SEGUNDA. VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** El presente convenio tiene un valor de **Diecisiete Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos ($17.250.000.oo)** distribuidos de la siguiente manera: **1).EL DEPARTAMENTO** entregará al **CONVENIDO** la suma de **Trece Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos ($13.250.000.oo)**, así. Un cien por ciento (100%) previo recibo a Satisfacción del Objeto por parte de la Unidad Administrativa de Cultura. Tal suma será tomada del presupuesto oficial asignado por la entidad dentro de la presente vigencia fiscal, de la siguiente manera: **a)**. Con cargo a la identificación presupuestal número*03-3-111-20 del 23 de mayo* por valor de **Trece Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos ($13.250.000.oo)**, conforme a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1022 de Mayo 23 de 2012.**b)** El CONVENIDO Por su parte aportará la suma de **Cuatro Millones de Pesos ($4.000.000.oo)** en especie, conforme propuesta que hace parte integrante del presente convenio. **TERCERA.- DURACION:UNO (01)** Día contados a partir de la suscripción del presente. Para su legalización se requiere el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio de actividades y la aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CUARTA.- OBLIGACIONES:** I.- **OBLIGACIONES DEL CONVENIDO: El CONVENIDO** se compromete para con el **DEPARTAMENTO**, así: 1) Desarrollar el objeto del convenio. 2) Suministrar un coordinador de apoyo y el personal necesario con experiencia para la realización de las actividades incorporadas en el objeto del convenio de acuerdo al tipo de eventos, enviando notificación al DEPARTAMENTO a través de su Supervisor. El personal deberá estar altamente calificado en la realización de eventos culturales, vestuario unificado, suministro de información y orientación durante cualquier evento o actividad.3). Garantizar la comunicación, enlace adecuado y oportuno para el desarrollo de las actividades.4). Realizar actividades de prueba e instalación de equipos previa la realización del evento y cuando así, lo requiera el Director de la Unidad de Cultura.5). Prestar soporte técnico.6) En los eventos que requieran el suministro de locaciones, éstas deberán tener la capacidad suficiente de acuerdo al número de participantes convocados(as), ventilación, silletería suficiente y cómoda. 7). Cumplir con las máximos de limpieza y seguridad según el Plan de Emergencias y Contingencias definidas por el CREPAD respecto a la afluencia masiva de público.8). Concertar con la Unidad de Cultura, la logística de cada uno de los eventos, lugar en el cual se desarrollará el evento, equipos audiovisuales necesarios, convocatoria, material impreso, entre otros elementos técnicos. 9). Acatar las instrucciones que le imparta la Unidad de Cultura en lo referente a la organización de los eventos. 10) Responder por la calidad del servicio. 11). Asumir los costos resultantes de perdida de

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

022-12

materiales y/o equipos u otros elementos utilizados en las diferentes actividades. 12) Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades. 13). En todo caso, el CONVENIDO deberá velar porque en todas las actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **el DEPARTAMENTO**. 14). Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 15.) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 16). Presentar a la Unidad de Cultura Departamental el informe final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: a). Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuto el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. b). Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C. Informe financiero de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Información sobre indicadores, especialmente la información sobre Impacto social del convenio. e) Los registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. 17). Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO,** 18). Presentar la garantía y el recibo de pago de los Derechos de publicación. 19). En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que este le indique. 20) Entregar el valor Acordado en el presente convenio. **II.-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- EL DEPARTAMENTO** se compromete a: 1) Entregar el valor Acordado en el presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Unidad de Cultura Departamental. **QUINTA.- SUPERVISION**: La supervisión del Convenio estará a cargo de la Unidad de Cultura. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre EL CONVENIDO y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **SEXTA.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por **EL CONVENIDO** el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a EL CONVENIDO y/o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Dirigir a la Unidad administrativa de Cultura la solicitud de terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

022-12

informe final que presente EL CONVENIDO la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de **EL CONVENIDO** para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. **SEPTIMA.- GARANTIAS: EL CONVENIDO** garantizara el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO,** en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**, así: **A) De Cumplimiento:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio; con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De pago de salarios y prestaciones sociales**. Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. **C) De responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D) De calidad del Servicio.** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más. Cuando en cualquier evento, se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAÚSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

022-12

ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD**: El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de El CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONVENIDO no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, EL CONVENIDO ni el personal contratado. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONVENIDO,** el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagaran, al **DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. **CLAÚSULA DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS**: Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal número1022 de fecha 23 de Mayo de 2012.2) Registros presupuestales. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de la representante legal de la **FUNDACION ISHA** de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de EL CONVENIDO, expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único de Hoja de Vida del representante legal y la Fundación. 7) Formato único de declaración de bienes de la FUNDACION. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta OCCRE de la Representante Legal de **EL CONVENIDO.** 9). Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por el Director de la Unidad de Cultura. 10) Registro Único

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

022-12

Tributario (RUT). 11) Propuesta de EL CONVENIDO. 12) Recibo de pago de publicación en la gaceta departamental, cuando así se requiera. Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 25 días del mes Mayo del año dos mil Doce (2012).

CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (e)

AMANDA LIVINGSTON BERNARD
Fundación "ISHA mujer afro descendiente"
Representante legal

40

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1218**

Vigencia 2012 **Fecha de Compromiso** 25 de Mayo de 2012

Beneficiario FUNDACION ISHA **Nit** 900471987 - 9 **Sin Formalidades Plenas**

No. C.D.P. 1022 **Fecha de Expedición del C.D.P.** 23 de Mayo de 2012

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Convenios: 022 **Fecha:** 25/05/2012 **Vence:** 31/12/2012

Objeto REALIZAR UNA JORNADA CULTURAL BAJO LA DENOMINACION DE MAYPOLE CULTURAL EVENING, EL CUAL SE PODRA REVIVIR ACTIVIDADES TRADICIONALES Y AUTOCTONAS DE LA CULTURA RAIZAL

Cto.Utilidad : UNIDAD DE CULTURA **Regional** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 11 1 - 20	Recuperacion de la Cultura Ancestral en el Depto.	13.250.000,00
	Total Compromisos	$13.250.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Mayo	C$13.250.000,00
Valor Total Prog.	13.250.000,00

CASTOR DAVIS MANUEL
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

5

41

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1218**

Vigencia 2012 **Fecha de Compromiso** 25 de Mayo de 2012

Beneficiario FUNDACION ISHA **Nit** 900471987 - 9 **Sin Formalidades Plenas**

No. C.D.P. 1022 **Fecha de Expedición del C.D.P.** 23 de Mayo de 2012

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Convenios: 022 **Fecha:** 25/05/2012 **Vence:** 31/12/2012

Objeto REALIZAR UNA JORNADA CULTURAL BAJO LA DENOMINACION DE MAYPOLE CULTURAL EVENING, EL CUAL SE PODRA REVIVIR ACTIVIDADES TRADICIONALES Y AUTOCTONAS DE LA CULTURA RAIZAL

Cto. Utilidad : UNIDAD DE CULTURA **Regional** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 11 1 - 20	Recuperacion de la Cultura Ancestral en el Depto.	13.250.000,00
	Total Compromisos	$13.250.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Mayo	C$13.250.000,00
Valor Total Prog.	13.250.000,00

CASTOR DAVIS MANUEL
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

42

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101038343	0

Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
25	05	2012	25	05	2012	00:00	27	05	2015	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	Identificación
FUNDACION ISHA	900.471.987-9

Dirección	Ciudad	Teléfono
LA LOMA FLOWER HILL 20-76	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	5132729

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	Identificación
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	892 400.038-2

Dirección	Ciudad	Teléfono
AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A. que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO nO. 022 DE 2012, CUYO OBJETO ES REALIZAR UNA JORNADA CULTURAL BAJO LA DENOMINACION MAYPOLE CULTURAL EVENING

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	25/05/2012	27/09/2012	$1,725,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	25/05/2012	27/05/2015	$862,500.00
CALIDAD DEL SERVICIO	25/05/2012	27/11/2012	$8,625,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ ******87,002.00	$ *******7,000.00	$ **********0.00	$ ***********94,002.00	$ *******11,212,500.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A. Sucursal Cartagena - Codigo 075

75-44-101038343

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Berrio – Vicepresidente de Fianzas

(415)7709998021167(8020)110131017554 25(3900)0000000940021 96)20130525

REFERENCIA PAGO: 1101310175542-5

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758B

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

43

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO

EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

754 41010 38333 No. _____ Ajustada a los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE, ATRIBUIBLES A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR ASEGURADO DE UN AMPARO PRETENDIENDO LA INDEMNIZACIÓN DE OTROS QUE, NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, MATERIALIZADO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO Y GARANTIZADO.-

1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO LA PRÓRROGA NO EXCEDA UN PLAZO DE TRES (3) MESES.-

1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO Y GARANTIZADO, DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.-

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.5 LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PREVISTO COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) O EL USO INDEBIDO Y (III) O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES, DISTINTOS AL DINERO, ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARA EFECTO DE LOS AMPAROS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3, DE ESTA CONDICIÓN, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA Y PREVIA DE SEGURESTADO, NO SE CUBRIRÁN ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS AL GARANTIZADO, EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL GARANTIZADO, POR LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.- ESTE

3

GRÁFICAS COLOMBIA LTDA . 11/09

AMPARO COMPRENDE LA GARANTÍA PARA EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGAREN A OCASIONAR, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE POR LA SOLIDARIDAD LABORAL SE VEA OBLIGADA A ASUMIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

ESTE AMPARO EN NINGÚN EVENTO, CUBRE AL PERSONAL VINCULADO POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, BAJO MODALIDADES DIFERENTES A LAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO (I) ORIGINADOS POR LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO.

1.9 REPONSABILIDAD FISCAL

ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ TAMBIÉN, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO TALES PERJUICIOS IMPLIQUEN UN DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA. NO PROCEDERÁ ESTA COBERTURA, SI LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HUBIERE DIRECTAMENTE ELLA, HECHO EFECTIVOS TALES AMPAROS, A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada en la carátula de esta póliza para cada amparo, delimita la responsabilidad máxima de **SEGURESTADO** en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados en la presente póliza, se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y el debido proceso que le asisten tanto al contratista **GARANTIZADO**, así como a **SEGURESTADO**, de conformidad con las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo y la legislación de Contratación Estatal vigente.

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, para la efectividad de los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

5.1 En el evento de que se decrete la caducidad del contrato **GARANTIZADO,** una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción del contratista **GARANTIZADO** y de **SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** proferirá la resolución administrativa correspondiente, en la cual, además de la declaratoria de caducidad contractual, deberá hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista **GARANTIZADO** como a **SEGURESTADO,** previa liquidación del contrato **GARANTIZADO.**

5.2 En el evento de imposición de multas (previstas en el contrato) al contratista **GARANTIZADO,** una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción por el mismo y por **SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** proferirá la resolución administrativa correspondiente, de imposición de la multa y ordenando su pago en primer término al contratista **GARANTIZADO,** y en defecto del pago por éste, ordenar la efectividad del amparo de cumplimiento de ésta póliza a **SEGURESTADO.**

5.3 En los demás eventos de incumplimiento del contratista **GARANTIZADO,** y una vez cumplido el procedimiento administrativo previo y ejercidos los derechos de defensa y contradicción de éste y de **SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** deberá proferir la resolución administrativa correspondiente, en la cual declare el incumplimiento de la obligación contractual o postcontractual respectiva, y proceda a cuantificar el monto de la pérdida (o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada, entratándose del amparo de cumplimiento,) y a ordenar su pago al contratista **GARANTIZADO,** y a **SEGURESTADO,** previa orden de efectividad del amparo respectivo. Siempre que se busque la afectación de los amparos de Cumplimiento, de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o de Devolución de Pagos Anticipados, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** deberá previamente tramitar con todas las formalidades legales, la liquidación del contrato **GARANTIZADO.**

6. COMPENSACIÓN

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, desde el momento de tener conocimiento del incumplimiento del contratista **GARANTIZADO,** o con posterioridad a tal conocimiento o como resultado de la liquidación del contrato **GARANTIZADO,** resultare deudor por cualquier concepto, del contratista **GARANTIZADO,** deberá aplicar la compensación prevista en las normas legales, con las obligaciones a cargo del contratista **GARANTIZADO,** que surjan de los actos administrativos proferidos por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** ante el incumplimiento contractual de aquel. Si luego de aplicada la compensación, quedaren saldos a favor de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** tales saldos deberán ser cobrados en primer término al contratista **GARANTIZADO,** y en defecto del pago que éste realice, a **SEGURESTADO.**

La indemnización que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** le cobre y exija a **SEGURESTADO,** deberá disminuirse en el valor correspondiente a los bienes que la primera citada, haya obtenido del contratista **GARANTIZADO,** judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

SEGURESTADO pagará el valor del siniestro, que afecte los distintos amparos de esta póliza, siempre que se observe por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** el cumplimiento de los siguientes requisitos:

7.1. Para el caso previsto en el Numeral 5.1., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** acompañada de una copia auténtica del Acto o actos Administrativos correspondientes, con la respectiva constancia de ejecutoria, y de los actos de liquidación del contrato, debidamente ejecutoriados.

7.2 Para el caso previsto en el numeral 5.2. , de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** acompañada de la copia auténtica del Acto o actos administrativos, (de imposición de multa) debidamente ejecutoriados, junto con la constancia de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO,** que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO,** luego de efectuada la compensación

7.3 Para el caso previsto en el Numeral 5.3, de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** acompañada de una copia auténtica del Acto o actos administrativos ejecutoriados, en el que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y cuantificada la pérdida sufrida por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** junto con la constancia de la misma, relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO,** que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO,** luego de efectuada la compensación.

PARÁGRAFO.- SEGURESTADO, en virtud de precisas normas legales podrá optar, bajo su entera discreción, cumplir la prestación asegurada debida, mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada hasta su terminación.

La declaratoria de caducidad no impedirá que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de **SEGURESTADO** (como pago del siniestro, de conformidad con el inciso anterior) o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, si a ello hubiere lugar.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada de esta póliza deba ser aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato garantizado original sean modificadas, **SEGURESTADO,** deberá expedir un certificado o anexo de

modificación de la póliza, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones convenidas entre el contratista **GARANTIZADO** y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.**

9. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, que realice **SEGURESTADO,** y de conformidad con precisos preceptos legales, esta última se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** adquiera contra el contratista **GARANTIZADO** responsable del siniestro.

10. NOTIFICACION A MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE RIESGO

En el evento que se introduzcan cambios a los términos del contrato garantizado, éstas deberán ser notificadas por parte del **GARANTIZADO** de la póliza a **SEGURESTADO**, con el envío del documento donde consten tales modificaciones debidamente suscrito por las partes, para que se expida el certificado correspondiente, en caso de aceptar los términos del nuevo riesgo.

11. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

SEGURESTADO otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista **GARANTIZADO** y por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**:

a. Que **SEGURESTADO** tendrá plena facultad y derecho de ejercer la vigilancia sobre el contratista **GARANTIZADO** en la ejecución del contrato **GARANTIZADO,** para lo cual **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** le prestará la colaboración necesaria, facilitándole las autorizaciones e inspecciones a que haya lugar.

b. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ejercerá estricto control sobre el desarrollo del contrato garantizado y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, a través de interventorias directas o legalmente contratadas por ella.

c. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** verificará durante la vigencia del contrato **GARANTIZADO,** que el contratista **GARANTIZADO**, se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecido en las normas legales sobre la materia.

d. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato **GARANTIZADO,** antes de acudir a la efectividad de esta póliza.

El incumplimiento de estas garantías, dará lugar a la aplicación de los efectos que la Legislación Comercial Colombiana, tiene establecidas para tales violaciones.

12. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

La presente póliza no podrá ser cancelada, por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral de las partes en el contrato de seguros.

13. NATURALEZA DE ESTE SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y la exigibilidad de sus amparos está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la póliza y las cláusulas del contrato **GARANTIZADO,** prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro u otros seguros de cumplimiento con relación al mismo contrato **GARANTIZADO,** el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivas pólizas

16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro, esto es la distribución entre varias aseguradoras de determinado riesgo, el importe de la indemnización se distribuirá y hará exigible entre los coaseguradores, en proporción a las cuantías de sus respectivos coaseguro asumido, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada pactada.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en San Andrés a los _____ ( ) días del mes de _____ del año _____ 25 MAY 2012

SEGUROS DEL ESTADO S.A. Sucursal Cartagena - Codigo 075

EL CONTRATISTA GARANTIZADO

SEGURESTADO SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101010446	0

Fecha Expedición Dia	Mes	Año	Vigencia Desde Dia	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Dia	Mes	Año	A las Horas	Tipo de Movimiento
25	05	2012	25	05	2012	00:00	27	09	2012	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social FUNDACION ISHA — **Identificación :** 900.471 987-9

Dirección : LA LOMA FLOWER HILL 20-76 — **Ciudad :** SAN ANDRES (I), SAN ANDRES — **Teléfono :** 5132729

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA — **Identificación :** 892.400.038-2

Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES — **Ciudad :** SAN ANDRES (I), SAN ANDRES — **Teléfono :** 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO, DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO nO. 022 DE 2012, CUYO OBJETO ES REALIZAR UNA JORNADA CULTURAL BAJO LA DENOMINACION MAYPOLE CULTURAL EVENING
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	25/05/2012	27/09/2012	$862,500.00

DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 3.00 SMMLV

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ ******40,000.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********40,000.00	$ **********862,500.00	24 / 06 / 2012

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S. A. Sucursal Cartagena - Código 075

75-40-101010446

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Berrio – Vicepresidente de Fianzas

(415)7709998021167(8020)1101310175545 7(3900)000000040000(96)20130525

REFERENCIA PAGO: 1101310175545-7

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758B

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES RCE SEGURESTADO ESTATAL

CONDICIONES GENERALES

No. _____

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ OPONER A LA VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.

2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

GRÁFICAS COLOMBIA LTDA. 04/2009

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.

F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-

H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.

J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 **El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado,** que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 **El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 **El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 **El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 **El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado,** una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 **El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en _____ a los _____ ( ) días del mes de _____ del año _____

25 MAY 2012

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

FIRMA AUTORIZADA

49

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 003031
(25 MAY 2012

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (E), DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el articulo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el Nº. 75-44-101038343, de fecha mayo 25 de 2012, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido FUNDACIÓN ISHA – MUJER AFRO DESCENDIENTE, Representada Legalmente por AMANDA LIVINGSTON BERNARD, según convenio Nº. 022 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 25-05-2.012 hasta el 27-09-2012.

2. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 25-05-2.012 hasta el 27-05-2015.

3. **DE CALIDAD:** Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y seis (6) meses más, con una vigencia inicial desde el 25-05-2.012 hasta el 27-11-2012.

Que revisada la Póliza identificada con el Nº. 75-40-101010446, de fecha mayo 25 de 2012, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido FUNDACIÓN ISHA – MUJER AFRO DESCENDIENTE, Representada Legalmente por AMANDA LIVINGSTON BERNARD

1. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 25-05-2.012 hasta el 27-09-2012.

1

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese revisadas las Pólizas 75-44-101038343 y 75-40-101010446, de fechas mayo 25 de 2012, expedidas por la compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los 25 MAY 2012

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) **DIANA PATRICIA GARZON RODRIGUEZ**

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.
Revisó:

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONVENIO DE APOYO No.022 DE 2.012.

En San Andrés Isla, a los diez (10) días del mes de Agosto de 2012, se reunieron las partes signatarias del Convenio de Apoyo No. 022 de 2.012, **GERMAN PACHECO HAWKINS,** identificado con la cedula de Ciudadanía No. 18.004.312, expedida en San Andrés Isla, en calidad de Director de la Unidad de Cultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, delegado para suscribir las actas de terminación y liquidación de contratos, mediante Decreto 0078 de Febrero 19 del 2.007 y **AMANDA LIVINGSTON BERNARD,** mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía No.23.248.736, expedida en Providencia Isla, quien obra en su nombre y representante legal de la Fundación ISHA-Mujer Afro Descendiente, en calidad de CONVENIDO, en desarrollo de la libre voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder a la terminación y liquidación del Convenio No.022 de 2.012, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO:

OBJETO: Aunar esfuerzos entre el Departamento y la Fundación Isha para realizar una jornada cultural bajo la denominación de "MAY POLE CULTURAL EVENING", en el cual la comunidad podrá revivir actividades tradicionales y autóctonas de la cultura raizal, a la vez que disfrutarán de una jornada de esparcimiento que cultive los lazos de civismo entre los asistentes.

VALOR: La suma de: El presente Convenio tiene un valor de DIESICIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($17.250.000.oo) M/cet, distribuidos de la siguiente manera. El Departamento entregará al CONVENIDO la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($13'250.000.oo) M/cet. Y el CONVENIDO por su parte aportará CUATRO MILLONES DE PESOS ($4'000.000.oo.) en especie, conforme propuesta que hace parte integrante del presente convenio.

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Un cien (100%) por ciento a previo certificado y/o recibido a satisfacción del Objeto, por parte del Director de la Unidad Administrativa de Cultura del Departamento.

PLAZO DE EJCUCION: Un (01) Día a partir de la legalización del contrato.

REGISTRO PRESUPUESTAL: No.1218 de Mayo 25 de 2.012.

EJECUCION DEL CONTRATO: Que el objeto del Convenio No. 022 de 2.012, se ejecutó normalmente y recibido a satisfacción.

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: Que durante la ejecución del convenio se canceló normal y oportunamente al contratista el pago correspondiente al valor total del contrato, una vez expedido el respectivo certificado de recibido a satisfacción por parte del Director de la Unidad de Cultura del Departamento y de la siguiente manera:

CONCEPTO		
VALOR DEL CONTRATO	$13.250.000.oo	
Pagos efectuados al Contratista:*(ver informe Órdenes de pago de tesorera)		$13.250.000.oo
Pendientes por cancelar al Contratista:		$ -0-
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		$ -0-
SUMAS IGUALES	$13.250.000.oo	$13.250.000.oo

*Nota: Cancelados mediante Órdenes y/o Egresos Nos.2729 por valor de $13.250.000.oo.

Para el pago del Convenio, la tesorería verificó que el Contratista cumpliera con el exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.003.

Seaflower

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el Convenio de Apoyo No.022 de 2.012 y por consiguiente se declararán a paz y salvo por todo concepto del presente contrato y firma en señal de aceptación.

GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura

AMANDA LIVINGSTON BERNARD
Representante Legal
Fundación ISHA

Proyectó/Elaboró: Beatriz Hooker - Cultura